



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: ARISTIDES SANDOVAL**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00787-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT 800.037.800-8, contra ARISTIDES SANDOVAL, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 4.943.557, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de los siguientes pagares:

1. Pagaré No.039166110000045 del 30 de abril de 2019, correspondiente a la obligación No. 725039160001018, por la suma de un millón quinientos dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$1.502.642) por concepto de capital. Más la suma de ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$130.488), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 09 de agosto de 2021

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 10 de agosto de 2021 hasta el pago de la obligación.

2. pagaré No.039166110000171 del 12 de febrero de 2020, correspondiente a la obligación No. 725039160002968, por la suma diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$17.184.438) por concepto de capital. Más la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos (\$1.443.535), por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 17 de septiembre de 2020 al 09 de agosto de 2021.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 10 de agosto de 2021 hasta el pago de la obligación.

**SEGUNDO: NEGAR** el mandamiento de pago en los otros conceptos relacionado por no haberse aportado prueba del pago de los mismos.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado(s) contra ARISTIDES SANDOVAL, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 4.943.557, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**CUARTO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) contra ARISTIDES SANDOVAL, identificado con el número de cédula de ciudadanía número 4.943.557, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER** a EDY MERKH ALARCON MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.409.810 y Tarjeta Profesional Número 146.739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación del demandante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

**SEXTO: TENER** por dependiente judicial a LEONELA GARCIA MURCIA identificado con Cédula de ciudadanía número 1.032.387.360 y Tarjeta Profesional número 247.655 del Consejo Superior de la Judicatura como dependiente judicial, y al señor JULIO CESAR PARDO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.072.494.920 ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA Universidad Cooperativa de Colombia, conforme el artículo 27 del Decreto 186 de 1971.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva **28 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **060** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO